

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 16 -	CODIGO:FO-MM-RF-S1-01
	AUTO DE DESEMBARGO	VERSION: 04
	CONTROLADO SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	FECHA: 12/12/2016
		PAGINA: 1 DE 2

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN
COACTIVA**

AUTO No. 3

Por medio del cual se decreta el desembargo de un bien inmueble.

En la ciudad de Popayán, a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024) la Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva (E) de la Contraloría General del Cauca, procede a decretar el desembargo de las siguientes medidas cautelares dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal radicado bajo partida PRF-71-21 Folio 726 del L.R., cuya entidad afectada es El Municipio de Caloto Cauca, con NIT. 891501292-7, basada en las facultades legales conferidas por el artículo 12 de la Ley 610 de 2000, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- 1.- Que mediante Auto No. 10 de 4 de agosto de 2022, el Despacho decretó el embargo del bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria 124-14679 ubicado en la urbanización la rivera, lote 5, manzana F del municipio de Caloto Cauca, cuya propietaria es la señora MARIA LILIANA ARARAT MEJIA, identificada con cédula de ciudadanía 25.364.498.
- 2.- Que mediante el Oficio con el radicado interno No. 202201300057142 de 8 de agosto de 2022, se solicitó por parte del Despacho, a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caloto, Cauca, la inscripción del embargo del bien inmueble referenciado en líneas anteriores.
- 3.- Sin embargo, en atención a que adelantado el proceso de responsabilidad fiscal y culminado el término probatorio, se profirió Auto No. 3 de 6 febrero de 2024 mediante el cual se ordenó la Cesación de la Acción Fiscal y el archivo del Proceso de Responsabilidad Fiscal – Procedimiento Ordinario radicado bajo partida PRF-71-21 Folio 726 del L.R, el Despacho considera procedente, decretar el levantamiento de la medida cautelar preventiva, sobre el mencionado bien inmueble de las características antes descritas.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 124-14679 ubicado en la urbanización la rivera, lote 5, manzana F del municipio de Caloto Cauca, cuya propietaria es la señora MARIA LILIANA ARARAT MEJIA, identificada con cédula de ciudadanía 25.364.498., dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal Radicado bajo PRF-71-22 Folio 726 del L.R.

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 16 -	CODIGO:FO-MM-RF-S1-01
	AUTO DE DESEMBARGO	VERSION: 04
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO ___	FECHA: 12/12/2016
		PAGINA: 2 DE 2

ARTICULO SEGUNDO: Oficiese al Registrador (a) de Instrumentos Públicos del municipio de Caloto Cauca, para que se sirva tomar atenta nota sobre el levantamiento de las medidas cautelares del bien inmueble antes enunciado y remita copia a este ente de control del Certificado con la inscripción pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA CAMILA PEÑA MONTOYA
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal
y Jurisdicción Coactiva

Proyectado Por: Nubia Ordoñez de Rivera
Profesional Especializada
Archivado en: Serie 130-18, Subserie 130-18.04